

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 02 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez pasa la presente solicitud de aprehensión. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2022-00045-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 247
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada como fue la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** instaurado por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de la señora **YURI MARCELA URBANO MUÑOZ**, al revisar la demanda se encuentra que adolece del siguiente requisito de forma:

- ✓ No se adjuntó certificado de tradición del vehículo de placas **USP736**.
- ✓ No se cumple con los términos del artículo 18 del Decreto 400 de 2014 y el artículo 2.2.2.4.1.18. del Decreto 1835 de 2015, respecto de la inscripción de garantía mobiliaria **prioritaria de adquisición**, el cual establece: “En el caso de registro de una garantía mobiliaria prioritaria de adquisición en el formulario de inscripción inicial, el acreedor garantizado hará referencia al carácter especial de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1676 de 2013”. Esto en términos de la definición establecida en el artículo 2.2.2.4.2.2. del citado Decreto y al tenor de lo dispuesto en los artículos 22, 43 y 54 de la Ley 1676 de 2013.

Bajo los anteriores términos, ante el incumplimiento de la solicitud extraprocesal, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciera.

TERCERO:- RECONOZCASE personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado con **C.C. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 129.978 del C.S.J**, para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
RAD.2022-00045-00
Estefany



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 17** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE FEBRERO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c6f41311b3e1582e7b27e4fd717cf416a3d600faa539605bdb226805314d3c**
Documento generado en 03/02/2022 11:31:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**